



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO
Sincelejo julio dieciséis (16) de dos mil trece (2013)

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
RADICACIÓN No: 70-001-33-33-007-2012-00107-00
DEMANDANTE: GUADALUPE BURGOS HERNÁNDEZ y otros.
DEMANDADO: FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Visto el escrito de otorgamiento de poder obrante a folio 103 del expediente, en el que la Jefe de la Oficina Jurídica de la Fiscalía General de la Nación faculta a dos apoderados para obrar como representantes de la entidad demandada, advierte del Despacho que conforme al artículo 66 del C.P.C., sólo es procedente reconocer personería para actuar como apoderada judicial principal, a la primera abogada designada, y como apoderado judicial sustituto al segundo de ellos, y como quiera que el poder y demás documentos anexos fueron aportados conforme a derecho, **SE DECIDE:**

PRIMERO: TÉNGASE a la doctora Marcela Ariza Daza identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.862.384 y tarjeta profesional No. 144.910 del C.S. de la J. como apoderada judicial principal de la Fiscalía General de la Nación, en los términos y para los efectos conferidos en el poder.

SEGUNDO: TÉNGASE al doctor Fabio Enrique Martínez Arroyo identificado con la cédula de ciudadanía No. 52.862.384 y tarjeta profesional No. 144.910 del C.S. de la J. como apoderado judicial sustituto de la Fiscalía General de la Nación, en los términos y para los efectos conferidos en el poder.

TERCERO: NOTIFÍQUESE

MÓNICA MARLYN OTERO MIGUEL
Jueza